

Sistema de Indultos

En la amplia reforma procesal y penal impulsada por el Ministerio de Justicia figura el reemplazo del indulto presidencial por su radicación en un juez de penas. Así se liberaría al Jefe del Estado de una atribución que a menudo genera críticas públicas por su ejercicio.

De acuerdo con el N.º 16 del artículo 32 de la Constitución Política del Estado, es una facultad presidencial "otorgar indultos particulares en los casos y formas que determine la ley. El indulto será improcedente en tanto no se haya dictado sentencia ejecutoriada en el respectivo proceso. Los funcionarios acusados por la Cámara de Diputados y condenados por el Senado sólo pueden ser indultados por el Congreso". Esta norma debe relacionarse con una reforma constitucional al artículo 9.º de la Carta, de 1991, relativo al terrorismo, a la que se opuso el senador Guzmán, lo que originó su asesinato por extremistas.

El ex Presidente Allende indultó a varios terroristas que estaban detenidos, uno de los cuales participó después en el asesinato del ex ministro del Interior Edmundo Pérez Zujovic. Su antecesor, Eduardo Frei Montalva, empleó esta atribución en favor de periodistas condenados por delitos contra el honor. El actual Primer Mandatario, que se declara contrario a la pena de muerte, la ha utilizado también en casos terminales, pero por otra parte se ha negado a cursar 94 solicitudes de indulto que le han hecho llegar personas condenadas a presidio perpetuo.

La experiencia chilena sobre el perdón presidencial ha sido negativa, en especial porque anula atribuciones

del Poder Judicial y da pie a presiones políticas para ejercerlo. Se abre ahora la posibilidad de que esta materia sea conocida por el juez de penas, a quien le corresponderá también el otorgamiento de la libertad condicional, los permisos dominicales y la prisión nocturna. Se trata de una reforma de envergadura que requerirá estudios minuciosos, aunque su finalidad resulta encomiable, pues se pretende que las sanciones impuestas por la magistratura realmente se cumplan tras los debidos procesos y no se diluyan, fomentando la inseguridad ciudadana.

El campo de la ejecución de las penas es muy vasto, y a menudo hay posturas contrapuestas a su respecto. Es claro, con todo, que el actual sistema está en crisis y por ello el Ministerio de Justicia está coordinando una reforma global al mismo, sin perjuicio de que existan interesantes iniciativas parlamentarias sobre el particular.

La coherencia de la reforma judicial es determinante para su éxito. A las innovaciones profundas promovidas al Código de Procedimiento Penal se agregan otras insinuadas al Código Penal, al sistema carcelario y a la rehabilitación de los reos, aspecto este último de especial importancia para que logren reinsertarse pacíficamente en la sociedad una vez que hayan cumplido sus condenas.

El régimen de indultos, si bien favorece a pocas personas, está conectado con las demás materias. De ahí la conveniencia de que se exploren las mejores opciones porque, entre otras razones, debe procederse previamente a una reforma constitucional específica.